



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Conciertos educativos. Orden de 22 de abril de 2022 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 19619

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hermanos Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011-2, durante el año 2021. 19646



Convenios. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-012, durante el año 2021. **19666**

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Jaime Conde, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-013, durante el año 2021. **19688**

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 20 de abril de 2022 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. **19710**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud Pública. Intervención administrativa. Resolución de 27 de abril de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del mismo órgano, por el que se establecen las medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se adoptan medidas de flexibilización para la prevención y control de la pandemia por la Covid-19 en la Comunidad Autónoma "Tras la Fase Aguda de la Pandemia"..... **19744**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de 24 de febrero de 2022, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas de la anualidad 2021 en el ámbito de aplicación del citado convenio. **19755**



Educación. Premios. Resolución de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XVI Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2022. **19759**

Educación. Premios. Resolución de 22 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022..... **19760**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial "Los Cerros", en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA21/1318..... **19761**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización en terrenos aptos para urbanizar en la Zona IV de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es D. Luis Araujo Galván, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: IA21/0974. **19768**

V

ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen el currículo y la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **19787**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 5 de abril de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "Depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo". **19789**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5237-04-"Valdivia" de la STR "Valdivia", de 20 kV, entre los apoyos 2097 y 1036 de la misma, por construcción de futura urbanización, en Valdivia (Badajoz)". Término municipal: Valdivia. Expte.: 06/AT-10177/18145. **19791**

Información pública. Anuncio de 12 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)". Término municipal: Eljas (Cáceres). Expte.: AT-9337. **19793**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 19 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa "Crisol-Formación", en la convocatoria 2021. **19797**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 20 de abril de 2022 sobre aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico APE 26.01 "Centro de Ocio". **19801**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **19802**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 22 de abril de 2022 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050064)

El régimen de los conciertos educativos se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que regula el contenido de los conciertos, así como, los procedimientos para acogerse al régimen de conciertos y para su renovación y modificación.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 67/2017, de 23 de mayo, de la Consejería de Educación y Empleo, se regulan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos, a partir del curso académico 2017/2018 hasta el curso 2022/2023, en Educación Primaria. Y mediante el Decreto 64/2021, de 16 de junio, se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, para el resto de enseñanzas.

En los decretos referidos anteriormente, se prevé, que mediante orden se realizará la convocatoria del procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondiente a cada curso académico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación



DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por las siguientes normas:
 - La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
 - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
 - Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
2. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato, además de por lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación específica: el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los capítulos I, II y IV de la presente orden.
3. La suscripción y/o modificación de conciertos educativos en Educación Primaria, además de por lo previsto en la legislación del apartado 1, les será de aplicación específica: el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018, y los capítulos I, III y en el capítulo IV de la presente orden.

**Artículo 3. Requisitos de los centros.**

1. En el marco de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos los centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por dicha ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma ley.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto y se sometan a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asuman las obligaciones derivadas del concierto en los términos legalmente establecidos.
3. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico 2022/2023.
4. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes, informarán a los centros privados de nueva creación, sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 4. Créditos.

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2022/2023 se imputarán a los siguientes programas:

- a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Infantil (3 – 6 años) y Educación Primaria, se destinará la cantidad máxima de 14.129.189,69 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2022, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222A/47000/GAG0000001/20000664. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2023, se destinará la cantidad de 31.052.262,79 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.



b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se destinará la cantidad máxima de 11.117.409,23 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2022, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222B/47000/GAG0000001/20200192. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2023, se destinará la cantidad de 24.807.737,60 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

Para la consecución de los fines pretendidos en el nivel educativo de Educación Especial, se destinará la cantidad máxima de 2.111.940,94 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2022, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222C/47000/GAG0000001/20000669. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2023, se destinará la cantidad de 4.530.899,28 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

CAPÍTULO II

Suscripción y/o modificación de conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, de Grado Medio y Superior y Bachillerato.

Artículo 5. Suscripción y/o modificación.

Se convoca el procedimiento de suscripción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 64/2021.

Artículo 6. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:

- a) Segundo Ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.



- b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar la suscripción del concierto para enseñanzas de carácter obligatorio, objeto de esta orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
 - Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción y/o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica y Transición a la Vida Adulta.
 - Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y Empleo y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 7. Formalización del concierto.

- La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo que se ajustará a los modelos que se prevén en la Orden de 9 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos.
- La formalización de los conciertos suscritos y/o modificados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de los mismos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

CAPÍTULO III

Suscripción y/o modificación de conciertos educativos en Educación Primaria.

Artículo 8. Suscripción y/o modificación.

Se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de conciertos educativos de la enseñanza de Educación Primaria para el curso escolar 2022/2023.

**Artículo 9. Enseñanzas.**

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para la enseñanza básica y obligatoria de Educación Primaria.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2022/2023 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en la presente orden.

CAPÍTULO IV

Procedimiento**Artículo 10. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción y/o modificación de un concierto educativo deberán presentar la correspondiente solicitud, según los anexos que figuran en esta orden. Dichos modelos de solicitud oficiales se encuentran disponibles en el portal https://www.educarex.es/ord_academica/conciertos.html y serán dirigidas a la Secretaría General de Educación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.

La firma del modelo de solicitud deberá realizarse preferentemente mediante firma digital o certificado digital de la persona solicitante, o en su caso representante legal del centro docente, válido y vigente en el momento de su presentación. En el caso de que la persona no disponga o tenga firma o certificado digital, deberá imprimirse la solicitud para recabar las firmas originales que correspondan.

3. La solicitud y la documentación a aportar junto a la misma, se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura

(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>),

de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que existiera algún tipo de incidencia o dificultad técnica que impidiera la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, la solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la dicha ley, así como en los establecidos en el



artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Los centros que deseen suscribir y/o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud (en formato pdf), la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa que deberá especificar:

- Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2021/2022 indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Ciclos Formativos, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
- En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
- Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el 14.2 de sendos decretos, Decreto 64/2021, de 16 de junio y del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, así como en la Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023.
- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
- En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.



- Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, o autorización expresa en el modelo de solicitud a que el órgano gestor recabe de oficio esos datos.
- c) Certificaciones expedidas por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

- d) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- e) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- f) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- g) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

**Artículo 11. Examen y subsanación de las solicitudes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a la Inspección Provincial de Educación para que elabore los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.
 - b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.
 - c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro.
 - d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.
 - e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación.
 - f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.
 - g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
 - h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.
 - i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.



El informe deberá finalizar con el pronunciamiento expreso de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

3. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por la Inspección Provincial.

Artículo 12. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:

- a) Presidencia

- La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.

- b) Vocalías:

- Tres funcionarios/as de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán a la Inspección Provincial de Educación.
- Un/a funcionario/a del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
- La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
- Dos docentes designados por las organizaciones sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
- Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dos miembros designados por la federación de madres y padres o tutores y tutoras del alumnado más representativo en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
- Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno/una de los/las cuales será representante de las cooperativas docentes.



c) Secretaría:

– Un/una funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las comisiones se regirá por lo previsto en la sección 2ª del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.
3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe de la Inspección Provincial de Educación sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 10 días hábiles, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, en el Decreto 67/2017, de 23 de mayo y en la presente orden.
 - b) Propuesta de suscripción de los nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.
 - c) Propuesta de modificación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.

Artículo 13. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:



- a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes de la Inspección Provincial de Educación.
- b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
- c) La propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, esta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción y/o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las posibles modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 15. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá, de forma motivada, las solicitudes de suscripción y/o modificación presentadas, así como de las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa.

Disposición adicional única. Calendario de escolarización.

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2022/2023.

**Disposición final única. Autorización.**

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL.

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

1. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	N.º unidades solicitadas 2022/2023	
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	N.º unidades concertadas 2021/2022	N.º unidades solicitadas 2022/2023
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

- AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).



- NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporsto certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 10.4 c).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 10.4 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA****CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
EDUCACIÓN PRIMARIA	N.º unidades concertadas 2021/2022	N.º unidades solicitadas 2022/2023
APOYO EDUCATIVO	N.º apoyos concertados 2021/2022	N.º apoyos solicitados 2022/2023
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		

AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).



- NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y aporsto certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 10.4 c).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 10.4 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS	N.º unidades concertadas 2021/2022	N.º unidades solicitadas 2022/2023
1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2021/2022	N.º apoyos solicitados 2022/2023
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		
APOYO EDUCATIVO 3.º Y 4.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2021/2022	N.º apoyos solicitados 2022/2023
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		



- AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y aporsto certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 10.4 c).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 10.4 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos .Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO****CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	N.º unidades concertadas 2021/2022
ARTES	
CIENCIAS	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	N.º unidades solicitadas 2022/2023
ARTES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
GENERAL	



- AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 10.4 b).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 10.4 c).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 10.4 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL****CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º unidades concertadas 2021/2022		N.º unidades solicitadas 2022/2023	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	FPB	PTVA	FPB
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica).



- AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 10.4 c).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 10.4 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



- AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 10.4 c).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 10.4 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR****CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	N.º unidades concertadas 2021/2022	N.º unidades solicitadas 2022/2023
Denominación:		

- AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).



- NO AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y aporsto certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal (artículo 10.4 b).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 10.4 c).
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 10.4 c).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos .Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a ____ de ____ de 2022.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hermanos Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011-2, durante el año 2021. (2022061242)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hermanos Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011-2, durante el año 2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de abril de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES HERMANOS
FERNÁNDEZ PALOMINO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES
DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL
DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS
DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-011-
2, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Fernández Palomino, con DNI: ***7524**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", con NIF núm. B-10024776, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011-2, (Alcántara-Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue



el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Alcántara-Cáceres, (JEV-011-2), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-011-2, (Alcántara-Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que puedan afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colabo-



radora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.



En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Alcántara-Cáceres, (JEV-011- 2), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

**Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

**Décima. Responsabilidades.**

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

**Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.



2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y



veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	0000503900003450000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	00000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

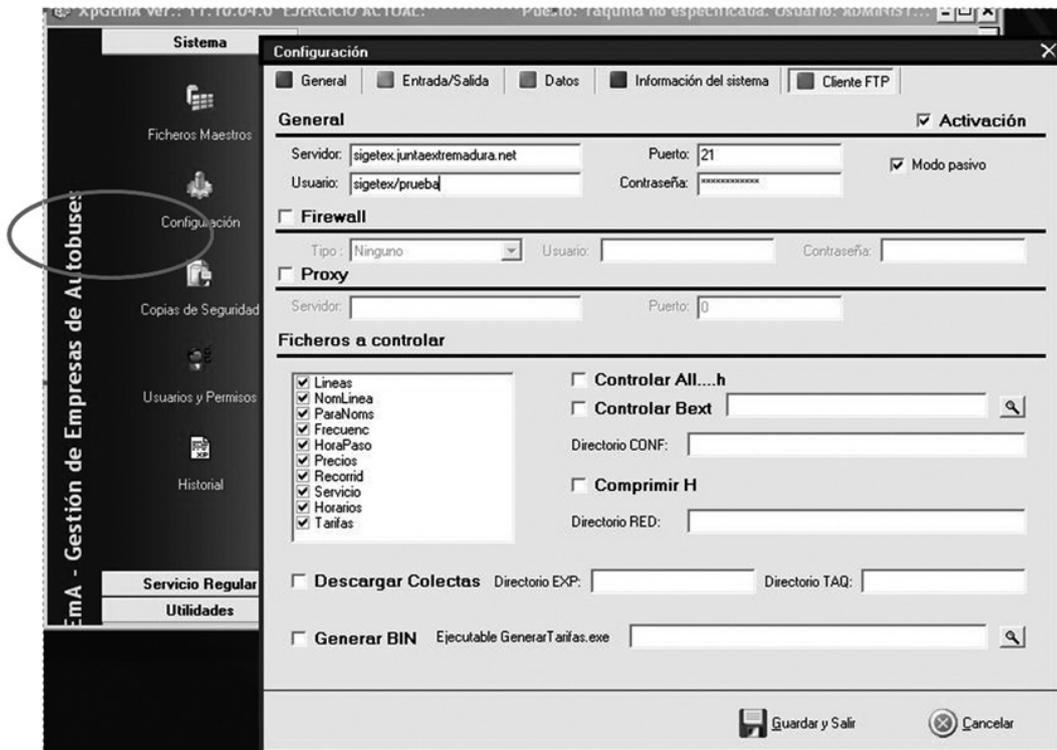


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XpGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

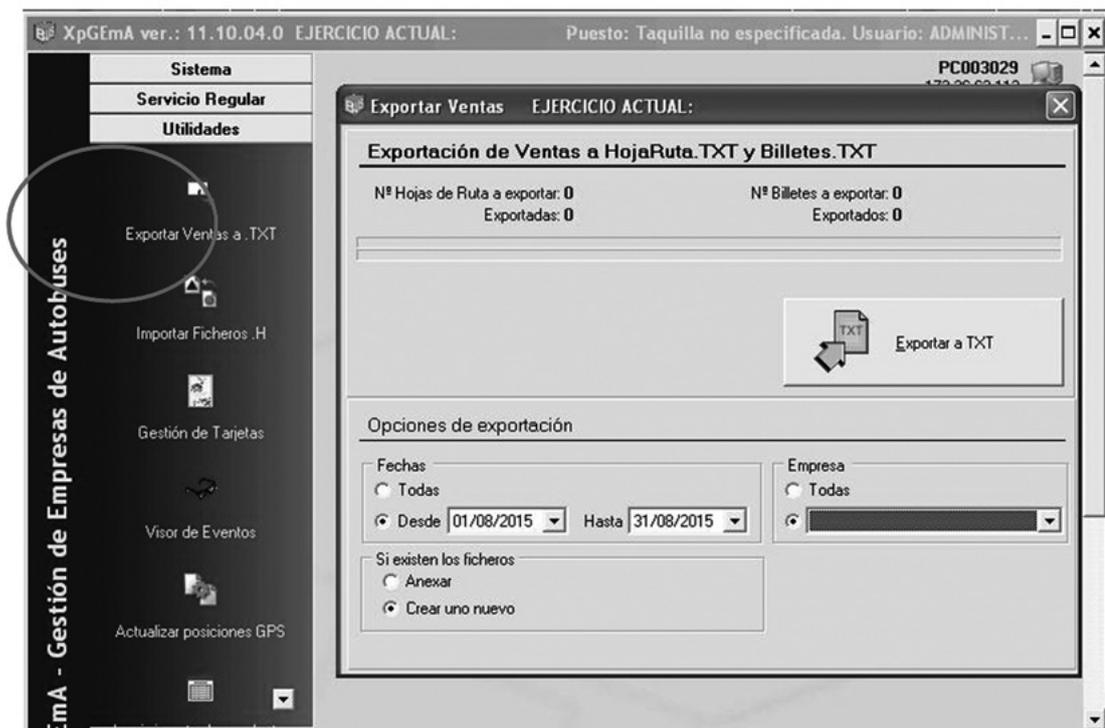


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-012, durante el año 2021. (2022061243)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-012, durante el año 2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de abril de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES HNOS. FERNÁNDEZ PALOMINIO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-012, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Fernández Palomino, con DNI: ***7524**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", con NIF núm. B-10024776, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-012, (Casar de Cáceres-Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Casar de Cáceres-Cáceres, (JEV-012), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-012, (Casar de Cáceres-Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II.- "Identificación, por la empresa colaboradora, de los equipos y medios técnicos e informáticos utilizados en sus vehículos en la explotación del servicio JEV-012, (Casar de Cáceres-Cáceres)").

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds. Bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems.



B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.



La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera Casar de Cáceres-Cáceres, (JEV-012), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.



- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.



- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presen-



te convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato



que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

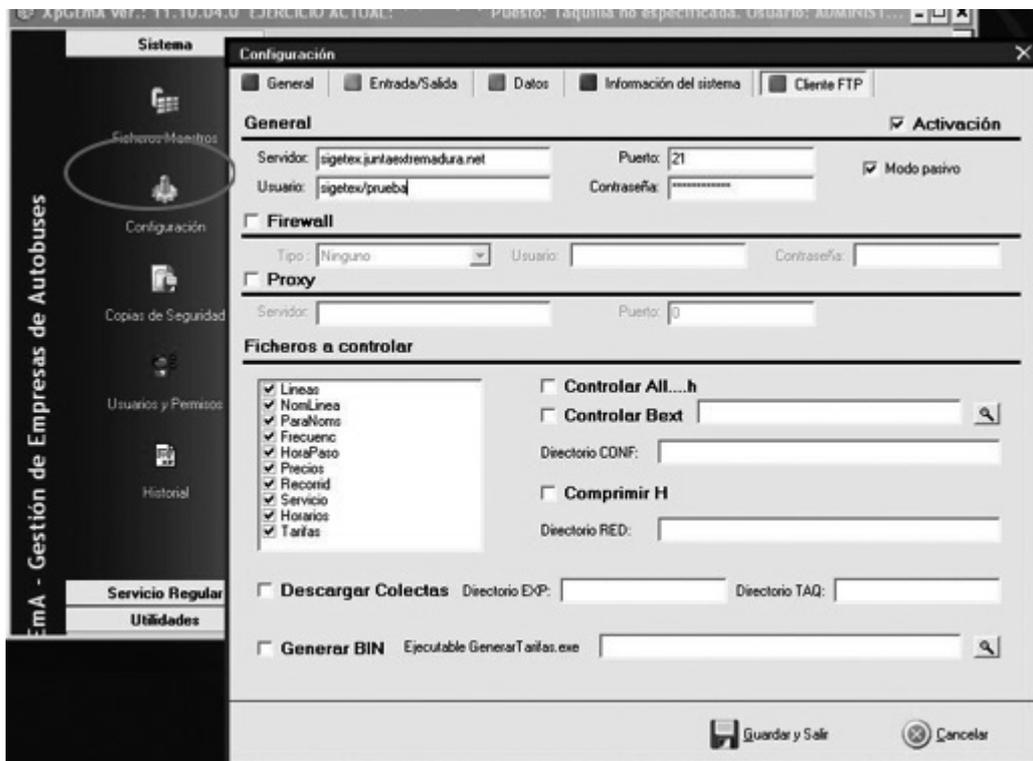


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

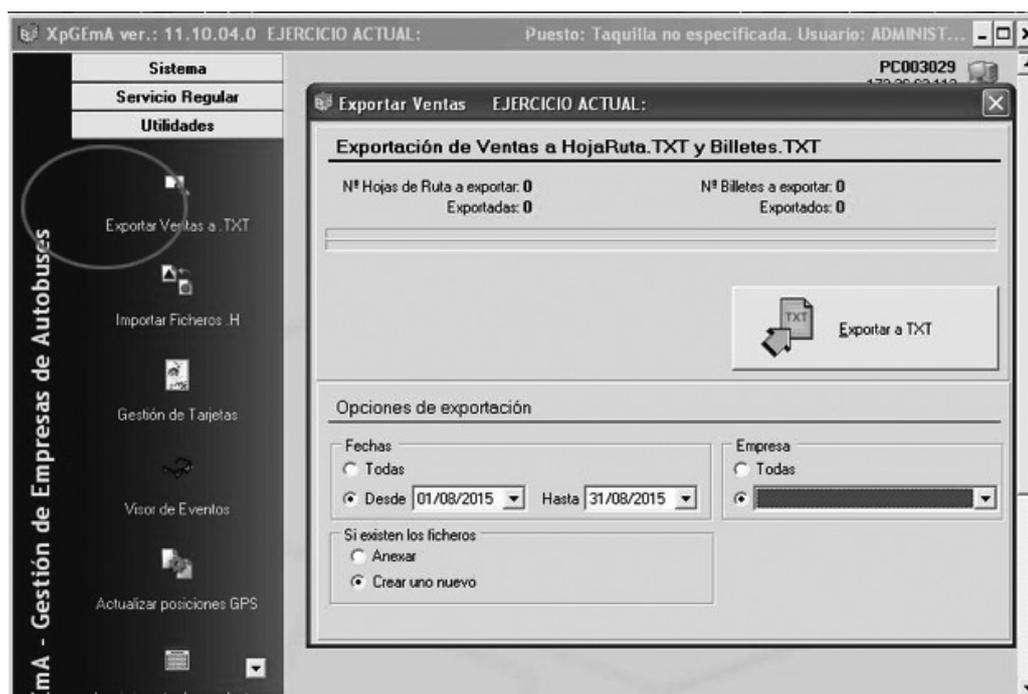


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Jaime Conde, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-013, durante el año 2021. (2022061246)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Jaime Conde, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-013, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de abril de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "JAIME CONDE, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-013, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jaime Conde Izquierdo, con DNI: ***4042** actuando en nombre y representación de la empresa "Jaime Conde, SA", con NIF: A-10023349, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-013, (Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Jaime Conde, SA", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres, (JEV-013), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Jaime Conde, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-013, (Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II.- "Identificación, por la empresa colaboradora, de los equipos y medios técnicos e informáticos utilizados en sus vehículos en la explotación del servicio JEV-013, (Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres).

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds. Bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems.



B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.



La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres, (JEV-013), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.



- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.



- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presen-



te convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato



que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora,
JAIME CONDE IZQUIERDO



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	000000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

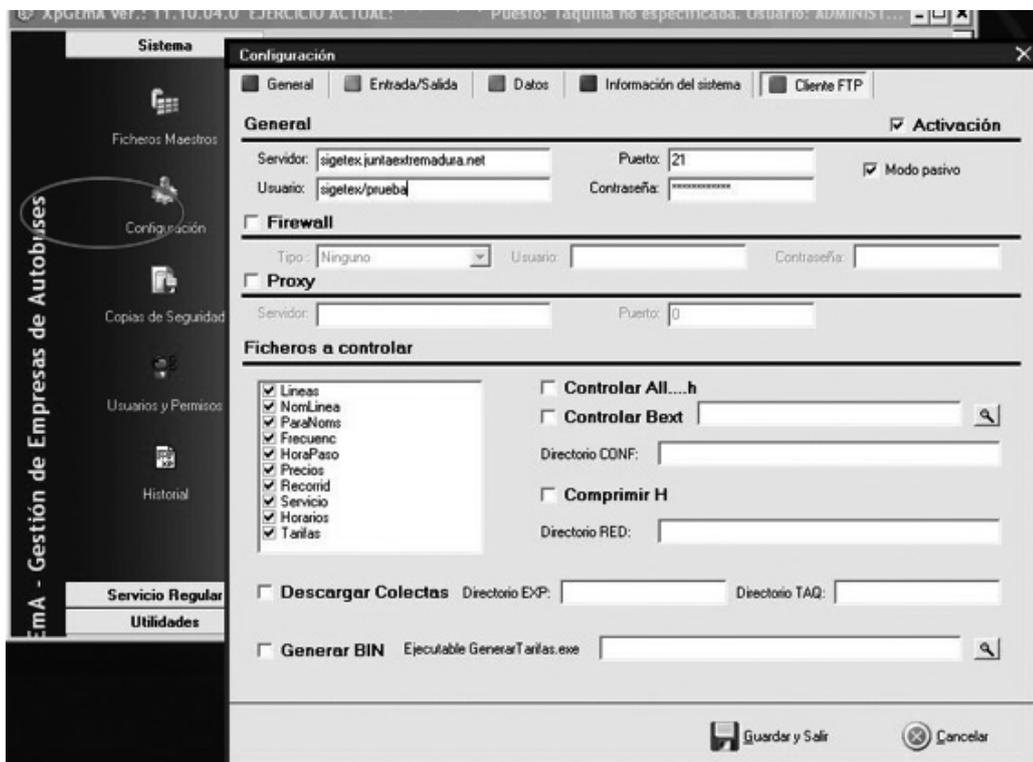


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

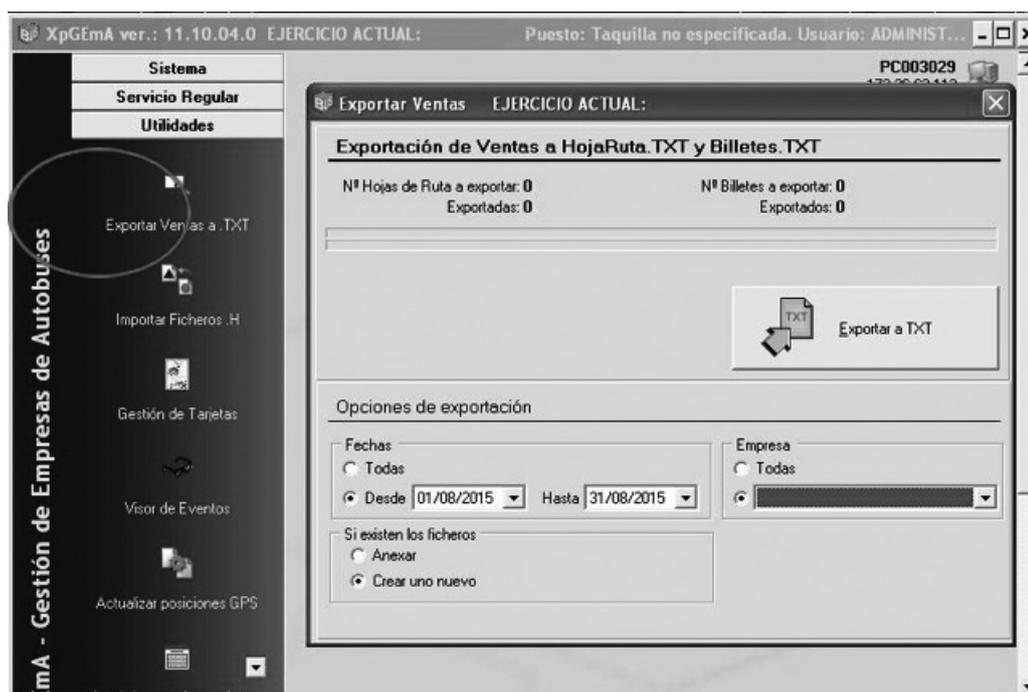


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 20 de abril de 2022 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.
(2022061253)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 20 de abril de 2022 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de abril de 2022, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Secretario General de
Administración Digital,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO I****RELACIÓN DE DECLARACIONES OBLIGATORIAS PRESENTADAS POR CAUSA DE TOMA DE POSESIÓN.****1. ALTOS CARGOS**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Ángel Luis	López	Santiago	Director del Consorcio «Teatro López de Ayala de Badajoz»	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
José Luis	Vicente	Torrecilla	Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2. PERSONAL DIRECTIVO

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Verónica	Delgado	Castro	Directora Asistencial del Área de Salud de Mérida	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
María Teresa	Encinas	Rivera	Directora Médica del Área de Salud de Coria	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Moisés	Pla	Benítez	Subdirector de Asesoría Jurídica	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Beatrice	Pop	Csog	Directora Asistencial del Área de Salud de Nalvalmoral de la Mata	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

3. PERSONAL EVENTUAL

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Brígido	Fernández	Jimeno	Asesor	Consejería de Igualdad y Portavocía
Francisco Jesús	Hernández	González	Adjunto Asesoría Gabinete II	Presidencia de la Junta de Extremadura
María Ángeles	Morcillo	Vargas	Jefa de Prensa	Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo
Abel	Salguero	Moreno	Adjunto relaciones con la Asamblea	Consejería de Igualdad y Portavocía

**ANEXO II****RELACIÓN DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR CAUSA DE
MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO.****1. ALTOS CARGOS**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Manuel	Jiménez	García	Secretario General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital	Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Juan Pedro	León	Ruiz	Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

2. PERSONAL DIRECTIVO

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Francisco Javier	Valadés	Rodríguez	Gerente del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

3. PERSONAL EVENTUAL

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Elena	Blas	Morato	Jefa de Gabinete	Consejería de Educación y Empleo
Pedro	García	Sánchez	Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

**ANEXO III**

RELACIÓN DE DECLARACIONES OBLIGATORIAS PRESENTADAS POR CAUSA DE CESE.

1. ALTOS CARGOS

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Miguel Antonio	Murillo	Gómez	Director del Consorcio «Teatro López de Ayala de Badajoz»	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

2. PERSONAL DIRECTIVO

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Luis	Arjona	Solís	Subdirector de Régimen Económico de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

3. PERSONAL EVENTUAL

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación del Cargo	Departamento
Alicia	Cordero	Morales	Asesora	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Pedro	García	Sánchez	Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Francisco Antonio	Hurtado	Muñoz	Jefe de Gabinete	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Francisco	Macías	Martín	Asistente relaciones institucionales	Presidencia de la Junta de Extremadura

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.**

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ángel Luis	López	Santiago	Director del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz"	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
José Luis	Vicente	Torrecilla	Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE López Santiago, Ángel Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz"

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

CENTRO DIRECTIVO Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 31/12/2021 FECHA PUBLICACION DOE 31/12/2021 NÚMERO DOE 251

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**C.2.A.1. ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA**

DESCRIPCION	INGRESOS ANUALES
Comunicación periodística especializada en cultura, sociedad y territorio	34.753€

C.2.A.3. RELACIÓN DE CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTES PARTICIPADOS

TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD PARTICIPADA	CONTRATISTA
Publicidad Comunicación	Junta de Extremadura	
Publicidad Comunicación	Diputación de Badajoz	
Publicidad Comunicación	Ayuntamiento de Badajoz	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Banco Sabadell	22.417€
Caixa Bank	291€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Volkswagen Passat	7.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.5. Actividades profesionales empresariales o artísticas	Comunicación, publicidad	27.634€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Vicente Torrecilla, José Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Dirección Genral de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 30/11/2021 FECHA PUBLICACION DOE 30/11/2021 NÚMERO DOE 230

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS**D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 90 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	66.954,86€
Chalet de 160 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	39.353,53€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Unicaja Banco	15.156,76€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Toyota RAV 4	38.000€
Kia Rio	11.500€
Opel Insignia	2.500€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Unicorp Vida. Unicaja Banco	20.008€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito hipotecario. Unicaja Banco	21.647€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud	91.923,80€
E.2. Bienes inmuebles	Bienes Inmuebles	393,54€
E.3. Valores mobiliarios	Valor mobiliario	0,28€
E.5. Actividades profesionales, empresariales o artísticas	Ponencias y Docencia	502,94€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Verónica	Delgado	Castro	Directora Asistencial del Área de Salud de Mérida	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
María Teresa	Encinas	Rivera	Director/a Médico del Área de Salud de Coria	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Moisés	Pla	Benítez	Subdirector de Asesoría Jurídica	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Beatrice	Pop	Csog	Directora Asistencial del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Delgado Castro, Verónica

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Asistencial del Área de Salud de Mérida

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO SES - Gerencia del Área de Salud de Mérida

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 1/7/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS**D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Finca rústica de 0,0884 has de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	31.773,85€
Urbana de 110 m2 de superficie, 25% de participación, compra, provincia de Badajoz	29.752,45€
Urbana de 110 m2 de superficie, 25% de participación, compra, provincia de Badajoz	35.600,98€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Caja rural	77.418,64€
Banca Pueyo	27.820,59€
La Caixa	44.673,69€
Liberbank	13.235,88€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Caravana Roller Tango 495 Luxe	7.200€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	SES	46.893,70€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Encinas Rivera, María Teresa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Médico del Área de Salud de Coria

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO SES - Gerencia del Área de Salud de Coria

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 16/10/2018

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda, 118 m2 5 dm2 de superficie, 50% de participación, provincia de Cáceres	

D.1.B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCION	VALOR
Local de 36 m 57 dm2, en Cáceres	

D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS

DESCRIPCION	VALOR
Fondos de Inversión Liberbank	102,54€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Plan de pensiones Liberbank	8747,26€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo Hipotecario Liberbank	89.037€
Préstamo Hipotecario Liberbank	4.091,04€
Préstamo Hipotecario Anticipa	5.800€
Préstamo Hipotecario Anticipa	19.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		44.860,96€
E.3. Valores mobiliarios		91,08€
E.5. Actividades profesionales, empresariales o artísticas		-643,43€
E.5. Actividades profesionales, empresariales o artísticas		-3€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Pla Benítez, Moises

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Asesoría Jurídica

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO SES - Dirección Gerencia

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 12/1/2022 FECHA PUBLICACION DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Urbana de 172,83 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	31.509,46€
Urbana de 90 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	14.024,53€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Caixabank	9.577,55€
Caixabank	5.548,98€
Bankinter	197,50€

D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NO NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE COOPERATIVAS

DESCRIPCION	VALOR
Participaciones sociales en PLA-TON formación s.l.	1.425€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Citroen C4 Grand Picasso HDI 110 SX7P	2.040€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Sevian abierto Caixabank	30.000€
MyBox Vida Caixabank	50.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo hipotecario Caixabank	13.895,60€
Préstamo hipotecario Bankinter	60.431,02€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	PLA-TON Formación s.l.	20.111,15€
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	21.596,75€
E.4. Bienes muebles	Intereses de cuentas	8,05€
E.4. Bienes muebles	Dividendos	28.500,01€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Pop Csog, Beatrice

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Asistencial del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 16/9/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 84,83 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia Cáceres	64.370,44€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Seat Arona Style	11.792€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
BBVA Seguro de Vida	689,99€
BBVA Plan de Pensiones 2025PPI	26.587€
BBVA Plan de Pensiones Jubilación 2030	3024,24€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Hipoteca BBVA	24.211,96€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		68.904,71€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Brígido	Fernández	Jimeno	Asesor	Consejería de Igualdad y Portavocía
Francisco Jesús	Hernández	González	Adjunto Asesoría Gabinete II	Presidencia de la Junta de Extremadura
María Ángeles	Morcillo	Vargas	Jefa de Prensa	Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo
Abel	Salguero	Moreno	Adjunto relaciones con la Asamblea	Consejería de Igualdad y Portavocía

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Fernández Jimeno, Brigido

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesor

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Igualdad y Portavocía

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 5/7/2021 FECHA PUBLICACION DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS**D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Adosado de 136 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia Badajoz	132.000€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Cuenta Corriente en Santander	75.000€
Cuenta Corriente en Santander	2.000€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Mini Coopers	6.000€
Volvo V60 D3	26.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Plan de Pensiones BBVA	16.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo Hipotecario Santander (50%)	100.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	29.423,35€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Hernández González, Francisco Jesús

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Adjunto Asesoría Gabinete II

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Presidencia de la Junta de Extremadura

CENTRO DIRECTIVO Gabinete de Presidencia

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 15/12/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja	5.325€
Liberbank	1.126€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja	1.500€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Avizor Portal de Seguridad S.L.	20.600€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Morcillo Vargas, María Ángeles

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefa de Prensa

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 4/1/2022 FECHA PUBLICACION DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Cuentas en el Santander	11.772,77€
Carteras de valores Santander	90,68€
Fondos Santander	195.629,91€
Gestión Discrecional Santander	26.965,51€
Seguros de Ahorro Santander	6.764,59€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		28.298,89€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Salguero Moreno, Abel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Adjunto relaciones con la Asamblea

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Igualdad y Portavocía

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 5/7/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	24,16€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Certificado IRPF	1.259,25€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.**

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Manuel	Jiménez	García	Secretario General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital	Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Juan Pedro	León	Ruiz	Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Jiménez García, Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretario General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO 18/7/2019

FECHA PUBLICACION DOE 17/7/2019

NÚMERO DOE 137

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 190 m2 de superficie, 50% de participación (gananciales), compraventa, provincia Badajoz	42.491,86€

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN

La presente declaración se realiza al único efecto de reflejar la variación patrimonial como consecuencia de la venta realizada el día 10 de marzo de 2022 del apartamento incluido en la declaración a la toma de posesión, por lo que se actualiza en la presente declaración el apartado D.1. A. A. Bienes Inmuebles Urbanos o Rústicos. El inmueble vendido es: Apartamento, superficie de 42 m2, 50% de participación (gananciales), adquirido por compraventa, situado en Badajoz y con valor catastral de 9.845,79€ (50%).

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE León Ruiz, Juan Pedro

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO 6/8/2019 FECHA PUBLICACION DOE 6/8/2019 NÚMERO DOE 151

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Wolkswagen Golf (Adquisición-Alta) 50%	11.000€
Ford Mondeo (Entrega/Baja-desaparece de la propiedad) 50%	475€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Financiación consumo (50%) Santander Consumer	5.000€

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN

Se realiza la adquisición del vehículo Volkswagen Golf y la entrega/baja del vehículo Ford Mondeo (ambos con participación del 50%).

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



2. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Francisco Javier	Valadés	Rodríguez	Gerente del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Valadés Rodríguez, Francisco Javier

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Gerente del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Gerencia del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO

7/8/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2.A.4. EMPRESAS O SOCIEDADES EN CUYA DIRECCIÓN, ASESORAMIENTO O ADMINISTRACIÓN TENGA PARTE EL CARGO PÚBLICO, SU CÓNYUGE O PERSONA CON QUIEN CONVIVAN EN ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD O CUALQUIER OTRA PERSONA CON LA QUE TENGA PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD DENTRO DEL CUARTO GRADO O AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO

EMPRESA	DESCRIPCIÓN
TRANSFERMOR S.L.	2º Grado Parentesco
JOMAES DELIVERY S.L.	3er Grado Parentesco

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN

SE REALIZA ESTA ACTUALIZACION EN ESTE ANEXO II DERIVADO DEL CONFLICTO DE INTERESES QUE SE GENERA POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE FAMILIARES DE 2º Y 3er GRADO. EL RESTO DE LOS EPIGRAFES NO HAN SUFRIDO NINGÚN CAMBIO.

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Elena	Blas	Morato	Jefa de Gabinete	Consejería de Educación y Empleo
Pedro	García	Sánchez	Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Blas Morato, Elena

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefa de Gabinete

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO 3/7/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Toyota Rav-4 2.0 D4-D Luna	2.120€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE García Sánchez, Pedro

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

CENTRO DIRECTIVO Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO 1/5/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito Hipotecario ABANCA	19.469,41€

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN

Declaración de modificación de circunstancias de hecho respecto a la Declaración efectuada el 13 de mayo de 2021; amortización parcial crédito hipotecario el 30 de diciembre de 2021

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.**

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Miguel Antonio	Murillo	Gómez	Director del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz"	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Murillo Gómez, Miguel Antonio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz"

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

CENTRO DIRECTIVO Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 31/12/2021 FECHA PUBLICACION DOE NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1.D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones	Pensión clase pasiva

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 110 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia Badajoz	37.500€
Apartamento de 80 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia Cádiz	19.378€
Garaje de 8 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia Cádiz	2.262€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja Plan de Pensiones	25.000€

D.1.J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

DESCRIPCION	VALOR
Derechos de Autor (SGAE)	3.849€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz	55.882,95€
E.5. Actividades profesionales empresariales o artísticas	Sociedad General de Autores (SGAE)	3.849,85€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



2. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Luis	Arjona	Solís	Subdirector de Régimen Económico de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Arjona Solís, Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Régimen Económico de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 15/9/2021 FECHA PUBLICACION DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 151,54 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Cáceres	44.470€
Piso de 93,48 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Cáceres	24.163€
Garaje y Trastero de 19,50 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Cáceres	3.230€
Solar de 44 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia de Cáceres	2.381€
Solar de 46 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia de Cáceres	1.494€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Liberbank	1.001,83€
Ibercaja	13.580€

D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja Fondo de Inversiones	90.995,87€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Vehículo BMW X1	4.902€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud	48.825,45€
E.2. Bienes inmuebles	Arrendamiento Inmueble	164,28€
E.3. Valores mobiliarios	Rendimiento capital mobiliario	363,04€

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN
El cese se ha producido como consecuencia del pase a la situación de jubilado

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Alicia	Cordero	Morales	Asesora	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Pedro	García	Sánchez	Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Francisco Antonio	Hurtado	Muñoz	Jefe de Gabinete	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Francisco	Macías	Martín	Asistente relaciones institucionales	Presidencia de la Junta de Extremadura



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cordero Morales, Alicia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesora

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 16/11/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 79 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia Badajoz	26.076,66€
Casa de 200 m2 de superficie, 33,33% de participación, compraventa, provincia Badajoz	35.789,27€
Plaza garaje de 21 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia Badajoz	2.441,91€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	2.525,06€
Ibercaja	463,05€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Seat León L9D (año 2000)	2.500€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Planes de Pensiones Ibercaja	1.772,79€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Hipoteca BBVA	70.452,64 €
Hipoteca Ibercaja	80.414,75 €

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	40.582,65€
E.2. Bienes inmuebles	Alquiler vivienda	4.560,00€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE García Sánchez, Pedro

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

CENTRO DIRECTIVO

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 28/2/2022

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Urbana de 256 m2, 50% de participación, compraventa, provincia Badajoz	83.667,03€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
ABANCA	6.541,42€
ABANCA	3.327,96€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Volkswagen Passat	3.451,00€
Kia Sportage	27.900,00€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Fidelidade Seguros	63.000,00€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito Hipotecario ABANCA	19.112,73€
Préstamo Personal Cetelem	13.455,00€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	47.773,42€

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN

Adquisición el 22 de febrero de 2022 vehículo Kia Sportage y entrega de Citroën Xsara en concesionario. Formalizo crédito personal conforme se refleja en la presente declaración

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Hurtado Muñoz, Francisco Antonio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefe de GabineteÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Movilidad, Transporte y ViviendaCENTRO DIRECTIVO Secretaría GeneralMOTIVO DE LA DECLARACIÓN CeseFECHA DEL EVENTO 15/11/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda de 110 m2 de superficie, 50 % de participación, compraventa, provincia Cáceres	53.477,01€
Vivienda de 93 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia Cáceres	34.054,42€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander	39.51,05€
Banco Mediolanum	24,55€
Triodos (50%)	8,86€
BBVA (Autorizado)	50,00€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Banco Mediolanum	3.060,42€

D.1.H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

DESCRIPCION	VALOR
Banco Mediolanum PIAS	1.412,78€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Hipoteca Banco Santander	96.252,06€
Hipoteca (50%) Banco Santander	60.184,30€
Préstamo Personal Banco Santander	16.400,00€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	39.375,94€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE	Macías Martín, Francisco
--------------------	--------------------------

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Asistente relaciones institucionales				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Presidencia de la Junta de Extremadura				
CENTRO DIRECTIVO	Gabinete de la Presidencia				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese				
FECHA DEL EVENTO	21/6/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**C.1.D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO**

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Instituto Nacional de la Seguridad Social	Jubilación

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS**D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Piso, 76 m2 de superficie, 50% de participación, compra, Provincia de Badajoz	19.397,75€
Piso, 131 m2 de superficie, 100% de participación, Herencia, provincia de Badajoz	32.683,70€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander	7.569,12€
Banco BBVA	100,74€
Ibercaja	30.420,73€

D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja Gestión Evolución, F.I	9.994,11€
Ibercaja Sostenible y Solidario F.I	13.168,17€
BBVA Mi Inversión Bolsa FI	1.652,17€
Acciones BBVA	11.328,40€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Renault Megane Scenic 50%	3.369,24€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Seguros Bilbao Pias Confianza	7.071,19€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	34.222,75€
E.2. Bienes inmuebles		1.566,09€
E.3. Valores mobiliarios		351,17€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del mismo órgano, por el que se establecen las medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se adoptan medidas de flexibilización para la prevención y control de la pandemia por la Covid-19 en la Comunidad Autónoma "Tras la Fase Aguda de la Pandemia". (2022061284)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del mismo órgano, por el que se establecen las medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se adoptan medidas de flexibilización para la prevención y control de la pandemia por la Covid-19 en la Comunidad Autónoma "Tras la Fase Aguda de la Pandemia".

Mérida, 27 de abril de 2022.

Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL MISMO ÓRGANO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN EL ÁMBITO DE TODA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA "TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA".

I

Desde que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública generada por la expansión de COVID-19 a nivel de pandemia internacional, las Administraciones Públicas, y la Junta de Extremadura en particular, han ido adoptando, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas medidas mediante múltiples acuerdos adoptados por las autoridades sanitarias de nuestra región que, en función de la situación epidemiológica, se han considerado necesarias para prevenir y controlar la enfermedad.

En función de la evolución epidémica acaecida en el pasado mes de septiembre de 2021, fue emitido por la Dirección General de Salud Pública, informe de 27 de septiembre de 2021, en el que se ponía de manifiesto que los últimos indicadores sobre la evolución de la pandemia en la Comunidad Autónoma de Extremadura eran favorables y mostraban una tendencia sostenida descendente en las últimas semanas tanto en el contagio como en la presión hospitalaria derivada de la enfermedad. Todo ello unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra población, vacunación que constituye actualmente la mejor alternativa para superar a corto y medio plazo la emergencia sanitaria, al ser las vacunas una herramienta indispensable y eficaz para luchar contra la transmisión de la enfermedad al aumentar los niveles de inmunidad de la población, conduce a abordar la adopción de una serie de medidas sanitarias preventivas y de control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en la fase de contención de la pandemia.

Por todo ello, y en base a las recomendaciones del mencionado informe de la Dirección General de Salud Pública, fue adoptado el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistentes fundamentalmente en la regla esencial de las "6 M", para evitar el contagio de Covid-19 (DOE extraord. n.º 24, de 29 de septiembre de 2021).

No obstante, tal y como señala el apartado 2 del ordinal sexto del Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, las medidas previstas en el mismo, serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en Extremadura, pudiendo ser alzadas o modificadas según los casos.



II

El 25 de abril de 2022 ha sido emitido informe epidemiológico por la Dirección General de Salud Pública, en el que fundamentalmente se especifica que en el contexto actual, tras la entrada en vigor de la nueva "Estrategia para la vigilancia y control de COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia" el pasado 28 de marzo de 2022, se priorizan acciones encaminadas a controlar el impacto en cuanto a gravedad y letalidad de la infección por SARS-CoV-2, de ahí el peso específico que tienen en la determinación del nivel de alerta, los indicadores del bloque II o de utilización de los servicios asistenciales por COVID-19. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta actualmente un Nivel de Alerta 1.

El nivel de alerta se establecerá con los indicadores del bloque II de la siguiente manera:

Se establecen 5 niveles de alerta (Nivel de alerta 0, 1, 2, 3 y 4) basados en los indicadores de utilización de los servicios asistenciales. El nivel de alerta estará definido por el indicador de este bloque II que tenga el mayor nivel de riesgo.

Los indicadores de utilización de servicios asistenciales, son los siguientes:

- Tasa de nuevos ingresos por COVID-19 en los últimos 7 días, por 100.000 habitantes, en planta y UCI.
- Tasa de ocupación hospitalaria por COVID-19, por 100.000 habitantes, en planta y UCI.
- Porcentaje de ocupación hospitalaria por COVID-19, en planta y UCI.

En este sentido a fecha de emisión del informe los indicadores, presentan una estabilización hasta el momento actual, con tendencia al mantenimiento de la Covid-19 y por tanto indican que no ha habido una repercusión en la gravedad de la enfermedad desde la adopción de nuevas medidas de control y seguimiento. En todo momento, dichos indicadores se han mantenido en nivel de riesgo bajo en Extremadura, garantizando así una adecuada capacidad de respuesta asistencial, tanto para COVID-19 como para el resto de problemas de salud de la población que precisan asistencia sanitaria.

También en esta fase de la pandemia, esta nueva vigilancia debe centrarse en los ámbitos y grupos vulnerables y en los casos graves, que se han definido con anterioridad. Tras el análisis realizado en nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial el registro del número de ingresos por COVID-19 en usuarios de centros sociosanitarios y personas con 60 años o más de edad; se concluye en el informe que los mismos no muestran un empeoramiento de sus valores, manteniéndose estos estables o incluso con tendencia descendente con respecto a los previos y en todo momento en niveles de riesgo bajo.



Especialmente significativo es el descenso de las tasas de mortalidad total por COVID-19 de la actual fase de transición, frente a las tasas de mortalidad total registradas en el resto de la pandemia. También en la actual fase de transición, es muy significativo el descenso de mortalidad por COVID-19, en aquellos grupos de población más vulnerables, (edad igual o superior a 60 años), frente a las tasas de mortalidad experimentadas por dicho grupo de población en el resto de la pandemia.

Las cifras de cobertura vacunal en nuestra Comunidad Autónoma, 98,31% de la población diana, permiten considerar que la mayoría de la población de Extremadura está protegida frente a las formas graves de enfermedad.

Respecto al seguimiento de la transmisión comunitaria, hay que resaltar que Extremadura tiene plenamente implantado ya, el sistema de vigilancia centinela de infección respiratoria aguda, IRAs, que engloba a gripe, COVID-19 y virus respiratorio sincitial fundamentalmente, así como otros virus respiratorios que pudieran presentarse. Dicho sistema de vigilancia es el designado para el seguimiento futuro de la pandemia, por tanto, el hecho de tenerlo ya implantado en nuestra Comunidad Autónoma supone un recurso muy importante para la vigilancia epidemiológica de la pandemia. Esta circunstancia, junto con el seguimiento de las variantes de SARS-CoV-2 circulantes, explicado con anterioridad, permiten a Extremadura un sistema de vigilancia capaz de detectar de forma precoz, cambios en la tendencia y evolución de la pandemia que pudieran dar lugar a la adopción de nuevas medidas de control.

Por todo lo anteriormente expuesto, el informe epidemiológico de 25 de abril de 2022, efectúa la recomendación de adoptar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la flexibilización de las medidas para la prevención y control de la pandemia por COVID-19 vigentes actualmente mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021 (DOE extraord. n.º 24, de 29 de septiembre de 2021).

No obstante, se insiste en la importancia de seguir las siguientes recomendaciones generales de prevención e higiene frente a COVID-19, cuya efectividad ha quedado ampliamente demostrada a lo largo de toda la pandemia:

- a) Respetar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio siempre que sea factible.
- b) El uso obligatorio de mascarillas en los términos previstos en el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o en la normativa que la sustituya.
- c) Adoptar la siguiente etiqueta respiratoria: evitar toser directamente al aire, haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos.



- d) Higiene frecuente de manos con agua y jabón, o en su defecto, con geles hidroalcohólicos.
- e) Limpieza, desinfección y ventilación de los espacios, el mobiliario y las superficies utilizados.
- f) Ante la presencia de síntomas compatibles con la COVID-19, actuar según lo establecido en los protocolos de vigilancia epidemiológica vigentes en cada momento.
- g) Optar por la realización de actividades al aire libre siempre que sea posible.
- h) El uso preferente de pago con medios que no supongan contacto físico.
- i) Que la ventilación de los espacios interiores se realice con carácter permanente y con aire proveniente del exterior.
- j) Uso responsable de la mascarilla en, al menos, los siguientes supuestos:
 - Espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado.
 - Eventos multitudinarios.
 - En el entorno familiar y en reuniones o celebraciones privadas en función de la vulnerabilidad de los participantes.
 - Cuando se tienen condicionantes de riesgo o síntomas compatibles con la COVID-19.

Todo ello sin perjuicio, del planteamiento de nuevas medidas de control si el seguimiento continuo que se realiza de la pandemia desde la Subdirección de Epidemiología, así lo aconsejasen.

Por lo expuesto, dentro del contexto actual en donde queda constatado el paso de la "Fase Aguda de la Pandemia", y en base a las recomendaciones del referido informe de la Dirección General de Salud Pública, es objeto del presente Acuerdo dejar sin efecto el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraord. n.º 24, de 29 de septiembre de 2021).

Tal y como se aprecia en el informe epidemiológico de 25 de abril de 2022, los últimos indicadores sobre la evolución de la pandemia en la Comunidad Autónoma de Extremadura son favorables y muestran una tendencia de estabilización en los últimos meses tanto en el contagio, en la presión hospitalaria derivada de la enfermedad como en las tasas de mortalidad.



Todo ello unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra población, conduce a abordar la adopción de una serie de medidas flexibilizadas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 tras la fase aguda de la Pandemia. Por todo ello, nos movemos en un escenario epidemiológico totalmente diferente al existente en el pasado mes de septiembre de 2021, fecha en la que se aprobó el referido Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, que justifica la necesidad de dejar sin efecto el mismo, con la finalidad igualmente de articular mediante este Acuerdo unas medidas sanitarias que se adecúen a la situación actual existente en la Comunidad Autónoma de riesgo efectivo de propagación y contagio de la enfermedad de la Covid-19.

III

En cuanto al marco competencial que la legislación vigente otorga para la adopción de las medidas contenidas en el presente Acuerdo, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública y la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad.

Por su parte, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en su artículo 51, posibilita a las autoridades sanitarias competentes en nuestra región, en el ejercicio de sus competencias, a adoptar cuantas medidas especiales resulten necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, sin perjuicio de la competencia de la Administración del Estado en la materia.

En relación con la salud pública, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en cuanto normativa básica, atribuye a las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia, en su artículo 1, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, la competencia para adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. A tales efectos en su artículo 3 se señala que "Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible".

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y los artículos 27 y 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, también reconocen



la competencia de las autoridades sanitarias para adoptar medidas de intervención administrativa. En nuestra región la condición de autoridad sanitaria se atribuye en el artículo 3 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, entre otros órganos, al titular de la Dirección General de Salud Pública, al titular de la Consejería con competencias en materia de sanidad y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Por su parte, el artículo 9 c) reconoce expresamente la competencia para la adopción de medidas especiales de intervención administrativa al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias, al igual que el apartado 1.c) de la disposición adicional primera del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la Nueva Normalidad.

Las medidas en materia de salud pública que se contemplan en este Acuerdo serán evaluadas con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, y se adoptan de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y de precaución, prestando especial atención a los ámbitos sanitario y laboral y a factores, sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas.

En particular, el presente Acuerdo se ajusta a los principios de necesidad y eficacia puesto que las medidas propuestas se encuentran justificadas en el interés general y persiguen un fin claro, la adecuación de las medidas a adoptar por el conjunto de la ciudadanía a la evolución favorable de la situación epidemiológica actual.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales y en el ejercicio de las competencias que ostenta, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, adopta el presente

ACUERDO

Primero. Pérdida de eficacia.

Mediante el presente Acuerdo, se deja sin efectos el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE extraord. n.º 24, de 29 de septiembre de 2021).

Segundo. Adopción de las medidas de flexibilización para la prevención y control de la pandemia por la Covid-19 “Tras la fase aguda de la Pandemia” en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tras la fase aguda de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se adoptan las medidas de flexibilización para la prevención y control de la transmisión de pandemia por la Covid-19 en toda la región extremeña, que se relacionan a continuación.

Las citadas medidas son aplicables a las personas físicas y a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público.

1. Deber general de cautela y protección.

1. Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en las normas que resulten de aplicación y en este Acuerdo, asumiendo un deber individual de cautela y protección que será igualmente exigible a las personas titulares de cualquier actividad.
2. En cumplimiento del deber de colaboración previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, los ciudadanos:
 - a) Serán responsables del uso adecuado de la información suministrada por las Administraciones Públicas competentes.
 - b) Comunicarán a las Administraciones Públicas competentes cualquier hecho o situación que pueda dar lugar a una emergencia o alerta en salud pública.
 - c) Cooperarán con las Administraciones Públicas competentes en la prevención de riesgos y en la protección y promoción de la salud pública.

2. Medidas generales de prevención e higiene.

Con carácter general, y sin perjuicio de las normas, actos o protocolos específicos que se establezcan, toda la ciudadanía deberá adoptar las siguientes medidas básicas de seguridad e higiene:

- a) Respetar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio siempre que sea factible.
- b) El uso obligatorio de mascarillas en los términos previstos en el apartado tres de este ordinal.
- c) Adoptar la siguiente etiqueta respiratoria: evitar toser directamente al aire, haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos.



- d) Higiene frecuente de manos con agua y jabón, o en su defecto, con geles hidroalcohólicos
 - e) Limpieza, desinfección y ventilación de los espacios, el mobiliario y las superficies utilizados.
 - f) Ante la presencia de síntomas compatibles con la COVID-19, actuar según lo establecido en los protocolos de vigilancia epidemiológica vigentes en cada momento.
3. Uso obligatorio de las mascarilla en los supuestos establecidos en el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o en su caso, en la normativa que resulte de aplicación.
- 3.1 Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:
- a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
 - b) En los centros sociosanitarios, los trabajadores y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.
 - c) En los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.
- 3.2 La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible en los siguientes supuestos:
- a) A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
 - b) En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias
4. De las recomendaciones generales de prevención e higiene.



Además de las medidas generales previstas en el apartado anterior se recomienda a la ciudadanía la observancia de las siguientes recomendaciones:

- a) Optar por la realización de actividades al aire libre siempre que sea posible.
- b) El uso preferente de pago con medios que no supongan contacto físico.
- c) Que la ventilación de los espacios interiores se realice con carácter permanente y con aire proveniente del exterior.
- d) Uso responsable de la mascarilla en al menos, los siguientes supuestos:
 - Espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado.
 - Eventos multitudinarios.
 - En el entorno familiar y en reuniones o celebraciones privadas, en función de la posible participación de personas vulnerables, en las que el riesgo a contagiarse de enfermedad grave a la Covid-19 es mayor.
 - Personas que posean condicionantes de riesgo a infectarse o, tengan síntomas compatibles con la Covid-19.

Tercero. Comunicación judicial.

Comuníquese, en su caso, el presente Acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Cuarto. Efectos.

1. El presente Acuerdo desplegará sus efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las medidas previstas en este Acuerdo serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en Extremadura, pudiendo ser alzadas o modificadas, según los casos.

Quinto. Régimen de recursos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido



en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de 24 de febrero de 2022, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas de la anualidad 2021 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2022061261)

Visto el texto del acta, de fecha 24 de febrero de 2022, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016 (código de convenio 10000075011982, publicado en el DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2021 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE
CÁCERES

24 de febrero del 2022.

Por FECONS-CNC CÁCERES:

Joaquín Sánchez Chamorro.

DNI: ***0798**

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

***7744*

Por UGT FICA:

Paulino Guardado Mirón

***1070**

Ana María Muñoz Núñez

DNI: ***1150**

Juan José Pedraza Mogollón

DNI: ***6668**

Por CCOO-HÁBITAT:

Jacinto Mellado García.

***9976**

En Cáceres cuando son las 11:00 h del día 24 de febrero de 2022, se reúnen en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (P.2 La Mejostilla, c/ Ocho de marzo s/n) los miembros de la Comisión Paritaria al margen relacionados.

El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales definitivas del año 2021.



Se procede al cálculo de las tablas salariales definitivas adaptadas al SMS del 2021, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, de fecha 15 de diciembre de 2021, aplicando un incremento del 2 % sobre las tablas del año 2019. Este incremento salarial tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2021.

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del transcurso de 2 meses desde la publicación de este acuerdo en el DOE.

Se faculta a Doña Laura Méndez Castaño, con DNI ***6859**, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas de la fecha arriba indicada, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por UGT FICA
Por FECONS-CNC CÁCERES

Por PYMECON
POR CCOO - HÁBITAT

Derivados del Cemento de CÁCERES Tabla Salarial Año 2021

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO MES	PAGA EXTRA		PLUS EXTRASAL TRANSP.	VACACIONE		VALOR		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ. C. TEMP 7%
			COMPLETA 30 DÍAS	30 DÍAS		COMPLETA 30 DÍAS	HORA EXTRA	BIENIO 5%	QUINQUENIO 7%			
II Titulado Superior	1.395,68 €	106,86 €	1.422,17 €	1.422,17 €	101,68 €	1.501,98 €	16,47 €	29,16 €	40,82 €	4,22 €		
III Jefe Admón. I ^a	1.355,86 €	106,86 €	1.382,39 €	1.382,39 €	101,68 €	1.462,36 €	16,05 €	24,48 €	34,27 €	4,11 €		
IV Encargado General	1.355,86 €	106,86 €	1.382,39 €	1.382,39 €	101,68 €	1.462,36 €	16,05 €	24,48 €	34,27 €	4,11 €		
V Delineante Superior	1.355,86 €	106,86 €	1.382,39 €	1.382,39 €	101,68 €	1.462,36 €	16,05 €	24,48 €	34,27 €	4,11 €		
VI Encargado de Obras	1.253,03 €	106,86 €	1.279,56 €	1.279,56 €	101,68 €	1.359,36 €	14,97 €	25,99 €	36,38 €	3,83 €		
VII Capataz	1.253,03 €	106,86 €	1.279,56 €	1.279,56 €	101,68 €	1.359,36 €	14,97 €	25,48 €	35,67 €	3,83 €		
VIII Oficial de 1 ^a	1.208,74 €	106,86 €	1.235,26 €	1.235,26 €	101,68 €	1.315,17 €	14,51 €	24,96 €	34,95 €	3,72 €		
IX Oficial de 2 ^a	1.188,76 €	106,86 €	1.215,18 €	1.215,18 €	101,68 €	1.294,89 €	14,30 €	24,45 €	34,23 €	3,66 €		
X Ayudante	1.168,59 €	106,86 €	1.195,01 €	1.195,01 €	101,68 €	1.274,72 €	14,09 €	23,94 €	33,51 €	3,61 €		
XI Peón Especialista	1.148,72 €	106,86 €	1.175,16 €	1.175,16 €	101,68 €	1.254,87 €	13,88 €	23,44 €	32,81 €	3,55 €		
XII Peón Ordinario	1.129,18 €	106,86 €	1.155,57 €	1.155,57 €	101,68 €	1.235,29 €	13,67 €	22,91 €	32,08 €	3,50 €		
Contratos Formativos	1.168,59 €	106,86 €	1.195,01 €	1.195,01 €	101,68 €	1.274,72 €				3,61 €		
Contratos en Prácticas	1.168,59 €	106,86 €	1.195,01 €	1.195,01 €	101,68 €	1.274,72 €				3,61 €		

Valor Dieta Completa	52,54 €
Valor Media Dieta:	12,91 €



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XVI Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2022. (2022061255)

De acuerdo con la Orden de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 61, de 29 de marzo de 2022), de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca el XVI Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2022, y de acuerdo con el artículo 7,

RESUELVO:

1. Designar el Jurado encargado de valorar la fase autonómica.
2. Dicho Jurado estará formado por:

Presidente:

- D. David Fernández Hernández, Inspector de Educación adscrito a la provincia de Badajoz.

Vocalía:

- Dña. Eloísa García García, Profesora de Lengua y Literatura del IES Albarregas de Mérida, adscrita al Servicio de Coordinación Educativa de Mérida.
- Dña. M^a José Campos Salguero, Profesora de Lengua Castellana y Literatura, IES Carolina Coronado Almendralejo.
- Dña. Aurora Ramírez López, Profesora Lengua Castellana y Literatura. IES Tierra de Barros-Aceuchal.

Secretaria:

- Dña. María Teresa Fernández Gallardo, Profesora de Educación Secundaria y Secretaria del IES "Santa Eulalia" de Mérida.

3. La fecha elegida para la celebración de las pruebas será el jueves, 19 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en Mérida, Instituto Santa Eulalia, Avda. Reina Sofía s/n.

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022. (2022061258)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de la Resolución del 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022,

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022 a las siguientes personas:

Presidente:

- Don Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Vocalía:

- Don Manuel Acedo Ramos, Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz.
- Don Miguel Ángel Montanero Fernández, Profesor IES Fuente Roniel, Fuente del Maestro.
- Doña Elena González Arribas, Profesora CEIP Rodrigo Dávila Martín de Castaña de Ibor.
- Don José Antonio Molero Cañamero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos.
- Don David González Gómez, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

- Doña Raquel Muñoz Vara, Jefa de Servicio de Evaluación y Estadística.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial "Los Cerros", en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA21/1318. (2022061240)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

El Plan Parcial "Los Cerros", en el término municipal de Belvís de Monroy, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

El Plan Parcial "Los Cerros" en el término municipal de Belvís de Monroy, tiene por objeto modificar la ordenación detallada del Sector de Suelo Apto para Urbanizar 1-A de dicho término municipal.

El Sector 1-A del Suelo Apto para Urbanizar (SAU) "Los Cerros", se encuentra situado junto a la carretera CC-80, que conecta los núcleos de Belvís de Monroy y las Casas de Belvís. El Sector abarca terrenos de propiedad municipal con una superficie bruta inicial de 58.036,9 m², que, ajustándose a la modificación de la ordenación mediante el presente Plan Parcial, quedará con una superficie bruta de 57.765,25 m², modificando una superficie inferior al 15%, estando por tanto permitida según lo señalado en el artículo 53.2 de la LOTUS.

En este sector existen ya equipamientos colectivos de propiedad municipal como es el complejo deportivo que alberga la piscina y pistas deportivas, el almacén municipal y una escuela taller.



Se aprobó en 2009 un plan parcial que diferenciaba dentro del SAU "Los Cerros" el Sector 1 y el Sector 2 y que a su vez dividía el Sector 1 en 1-A y 1-B. Se definió y aprobó la ordenación detallada para el Sector 1-A objeto de la presente modificación mediante Plan Parcial, al no ajustarse dicha ordenación a la necesidad real del municipio, además de considerarse que se mejora la ordenación vigente.

La ordenación estructural actual plantea un uso mixto de equipamiento cultural, deportivo y de otras dotaciones. Esta ordenación no se adapta a las necesidades municipales ya que la actual corporación tiene la intención de construir una residencia de la tercera edad, y el viario planteado no se ajusta a la propuesta de ubicación de la futura residencia. La ordenación tampoco se adapta a la legislación en materia de accesibilidad universal y no discriminación.

Por ello se propone modificar la ordenación existente de manera que se permita la construcción de una residencia de mayores de promoción pública junto al nuevo viario propuesto, para ello, en la presente modificación se incrementa ligeramente el suelo destinado a zonas verdes, se reduce ligeramente el suelo destinado a uso cultural, manteniendo la ubicación prevista, se incrementa el suelo de uso dotacional y se amplían los viarios para cumplir con la orden VIV 561/2010, así como la normativa de accesibilidad vigente.

Con la nueva ordenación aumenta el suelo destinado a dotaciones y a zonas verdes, se reduce ligeramente el destinado a cultural deportivo y se define un nuevo viario.

A continuación, se incluye tabla comparativa entre la normativa municipal actual y la propuesta en el presente Plan Parcial y fotografía aérea del ámbito del plan parcial:

Ordenación SAU Los Cerros 1-A	Ordenación Plan Parcial Los Cerros 1-A
Superficie bruta del sector: 58.034 m ²	Superficie bruta del sector: 57.768 m ²
Edificabilidad del sector: 0,5 m ² /0,5 m ²	Edificabilidad del sector: 0,5 m ² /0,5 m ²
Edificabilidad total máxima: 18.773 m ²	Edificabilidad total máxima: 18.724 m ²
Dotaciones	
Zonas Verdes: 6.579 m ²	Zonas Verdes: 6.672 m ²
Cultural deportivo: 18.605 m ²	Cultural deportivo: 17.560 m ²
Otras dotaciones públicas: 18.943 m ²	Otras dotaciones públicas: 19.889 m ²
Sistema de ejecución	
Ejecución directa	Ejecución directa



Fuente: Documento ambiental estratégico (<http://ideex.es/IDEEXVisor/>)

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 26 de octubre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X



Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Diputación de Cáceres	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial "Los Cerros" en el término municipal de Belvís de Monroy, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial "Los Cerros" en el término municipal de Belvís de Monroy, tiene por objeto modificar la ordenación detallada del Sector de Suelo Apto para Urbanizar 1-A de dicho término municipal.

El Sector abarca terrenos de propiedad municipal con una superficie bruta inicial de 58.036,9 m², que, ajustándose a la modificación de la ordenación mediante el presente Plan Parcial, quedará con una superficie bruta de 57.765,25 m², modificando una superficie inferior al 15%, estando por tanto permitida según lo señalado en el artículo 53.2 de la LOTUS.



La ordenación estructural actual plantea un uso mixto de equipamiento cultural deportivo y de otras dotaciones. Esta ordenación no se adapta a las necesidades municipales ya que la actual corporación tiene la intención de construir una residencia de la tercera edad, y el viario planteado no se ajusta a la propuesta de ubicación de la futura residencia. La ordenación tampoco se adapta a la legislación en materia de accesibilidad universal y no discriminación.

Por ello se propone modificar la ordenación existente de manera que se permita la construcción de una residencia de mayores de promoción pública junto al nuevo viario propuesto, para ello, en la presente modificación se incrementa ligeramente el suelo destinado a zonas verdes, se reduce ligeramente el suelo destinado a uso cultural, manteniendo la ubicación prevista, se incrementa el suelo de uso dotacional y se amplían los viarios para cumplir con la orden VIV 561/2010, así como la normativa de accesibilidad vigente.

Con la nueva ordenación aumenta el suelo destinado a dotaciones y a zonas verdes, se reduce ligeramente el destinado a cultural deportivo y se define un nuevo viario.

Dado que el suelo objeto de análisis ya está clasificado en las Normas Subsidiarias vigentes como Suelo Apto para Urbanizar, definiéndose éste como las áreas que por ejecución y desarrollo de las Normas Subsidiarias pueden ser ocupadas por la urbanización, no se han detectado problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial "Los Cerros" en Belvís de Monroy.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Sector 1-A del Suelo Apto para Urbanizar (SAU) "Los Cerros", se encuentra situado junto a la carretera CC-80, que conecta los núcleos de Belvís de Monroy y las Casas de Belvís.

En el ámbito de estudio existen ya equipamientos colectivos de propiedad municipal como el complejo deportivo que contiene la piscina y pistas deportivas, el almacén municipal y una escuela taller, por lo que el área de estudio se encuentra antropizada, observándose asimismo algunos viales ya ejecutados. El área se encuentra desprovista prácticamente en su totalidad de vegetación natural.

No existen en la zona estudios oficiales relativos al dominio público hidráulico de cauces, zona de flujo preferente o zonas de peligrosidad por inundaciones en las inmediaciones del ámbito de actuación. Se comprueba que al otro lado de la carretera CC-80 se localiza la cabecera del arroyo Campillo. Asimismo, según la información del organismo de cuenca el ámbito de actuación no se sitúa sobre masas de aguas subterráneas.

El ámbito de actuación se encuentra incluido dentro de las Áreas de Captación de las Zonas Sensibles del Embalse de Arrocampo y del Embalse de Valdecañas, identificadas con los códigos ESCM547 y ESCM548.

La zona en cuestión no está encuadrada como terreno forestal ni se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, tampoco se prevé que pueda afectar de forma apreciable a dichos espacios o a sus valores ambientales.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería. En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico sea de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Atendiendo al proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Belvís de Monroy aprobado mediante Decreto 751/1998 (BOE 09/06/98), éste no tiene afección con el dominio de vías pecuarias.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Parcial.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrán en cuenta las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, sobre la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia del Plan Parcial, para evitar cualquier afección negativa directa o indirecta sobre el dominio público hidráulico.

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico subyacente, se atenderá a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que el Plan Parcial "Los Cerros", en el término municipal de Belvís de Monroy, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 20 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización en terrenos aptos para urbanizar en la Zona IV de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es D. Luis Araujo Galván, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: IA21/0974. (2022061236)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Proyecto de Urbanización ubicado en la Zona IV de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, es encuadrable en el apartado b) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

El promotor del proyecto es D. Luis Araujo Galván.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto ejecutar las actuaciones necesarias para la urbanización de los terrenos aptos para urbanizar en la Zona IV de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros.

El perímetro del área se delimita por una línea poligonal irregular que abarca una superficie total de 16.443,42 m². Los linderos de estos terrenos dentro de la zona IV, están limitados por los Sectores Residenciales SR-5, SR-6 y la Unidad de Ejecución UE-7 del municipio de Jerez de los Caballeros.



Se sitúa al noroeste del núcleo urbano principal, siendo sus linderos físicos urbanísticos los siguientes:

Norte: terrenos correspondientes al Sector SR-5 de las zonas aptas para ser urbanizadas.

Oeste: terrenos correspondientes al Sector SR-6 y una Unidad de Ejecución UE-7.

Este: Edificación consolidada del municipio correspondiente a la Zona IX.

Sur: Carretera de Villanueva.

El destino del suelo será el uso residencial, concretamente residencial unifamiliar cerrada en expansión. Establece reservas de suelo en el ámbito para Equipamientos y Espacios Libres.

En el ámbito de desarrollo del proyecto de urbanización, no existen los servicios urbanísticos correspondientes, como son los viales, abastecimiento de agua, red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, sistema de alumbrado público y red de telefonía.

Las obras de urbanización incluyen las siguientes actuaciones:

- Calzadas y pavimentos para el tránsito de vehículos y peatones.
- Saneamiento.
- Abastecimiento de agua.
- Energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Telefonía.
- Señalización vial.
- Varios.

Acondicionamiento del terreno: la superficie total del sector delimitado es de 16.443,42 m², presentando en su topografía importantes desniveles y acusados puntos de diferencia de cotas. Esta superficie comprende la totalidad de todos los viales y parcelas de todos los usos.

El acondicionamiento del terreno comprende las obras de explanación y pavimentación de todos los terrenos de las mencionadas calles. Las calles presentan un ancho de 10 m. con acera a ambos lados de 1,50 m.



Red de saneamiento: parte y termina con un ramal de 50 cm de diámetro en las calles A y D y con un ramal de 50 cm de diámetro en la calle B conectando los colectores existentes en las calles Luis de Rosales, José Echegaray y la carretera de Villanueva, para la evacuación de las aguas pluviales y fecales producidas en las bajantes de los edificios conducidas a través de la red de saneamiento específico de cada uno de ellos, hasta el correspondiente pozo de registro, delante de cada parcela.

Para la ejecución de esta red se utilizarán tuberías de P.V.C. extendido sobre solera de hormigón y con sellado de sus juntas de modos que garantice la estanqueidad de la red, en la propia conducción y en sus encuentros con pozos y arquetas. Los pozos de registro colocados en la red de colectores, están compuestos por cimentación realizada en hormigón HA-25 y consistencia plástica, de 25 cm de espesor, anillos de hormigón en masa, prefabricados de borde machihembrado y cono asimétrico para formación de brocal del pozo de 60 cm y emboadura con tapa reforzada de fundición dúctil. El diámetro interior libre es de 1,10 m.

El caudal de aguas considerado es el siguiente: las aguas pluviales de los viarios se recogerán mediante imbornales sifónicos prefabricados de hormigón armado con rejilla tipo Ayuntamiento. Para las aguas pluviales se ha previsto un caudal de 160 l/seg/Ha. Para las aguas residuales se ha supuesto un caudal de 2,32 l/seg/Ha. Se ha elegido el sistema unitario. La red está formada por conductos circulares de PVC, de diámetro variable.

Comprende esta parte el estudio de la red de abastecimiento, así como, la conducción de la misma a lo largo de la vía proyectada. Teniendo en cuenta el caudal, la longitud de la instalación y las pendientes (según planos) se ha seguido el criterio de utilizar tubería de PET que garantice la estanqueidad de la red.

Red de abastecimiento de agua: teniendo en cuenta el caudal, la longitud de la instalación y las pendientes se ha seguido el criterio de utilizar tubería de PET que garantice la estanqueidad de la red. Se considera un caudal de 20 l/seg. La profundidad normal oscilará entre 1 m y 1,30 m siempre colocadas por encima de la red de saneamiento. Se cuenta con presión suficiente en todos los puntos de acometida a general de viviendas.

Red de energía eléctrica: la dotación de instalación eléctrica se realizará en baja tensión en aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus cálculos serán objeto de un proyecto aparte.

Red de alumbrado exterior: se prevén 39 puntos de luz con luminarias LED, conectados a la red con su correspondiente toma de tierra cada una, con circuitos independientes, incluso un cuadro de mando tipo intemperie. La canalización de los circuitos irá en tubo de PVC de F 63 mm y arquetas en cada uno de ellos.

Red de telefonía: se prevé una canalización telefónica que se conectará de la red actual compuesta por dos tubos de PVC de 110 mm y un tritubo de PVC de 40 mm dentro de una zanja y conectada dentro de las arquetas de telefonía tipo D, H y M, según se especifica en los planos correspondientes facilitados por los modelos de la compañía telefónica. Las acometidas a las parcelas se realizarán con tubos de PVC de 40 mm.

Tratamiento del suelo: las aceras serán de baldosas hidráulicas de 20x20 antideslizantes, recibidas con mortero sobre solera de hormigón de H-25 y de 10 cm de espesor y bordillo de hormigón prefabricado y achaflanado. La vía de acceso rodado estará compuesta por aglomerado asfáltico en caliente con espesor mínimo de 5 cm, sobre 15 cm de zahorra artificial compactado sobre 25 cm de zahorra natural compactada, encima de un terreno compactado al 90 % próctor después de la excavación.

La superficie total de viales es de 5.068,48 m².

Se proyecta la correspondiente señalización horizontal y vertical según la normativa vigente, incluyendo la horizontal, marcas viales reflexivas en ejes, así como líneas y símbolos especiales y la vertical, señales reflectantes de chapa de acero circulares, triangulares, octogonales y cuadradas.

El ámbito de actuación se identifica en la siguiente imagen:



Fuente: Documento ambiental



Fuente: Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de julio de 2021, el promotor del proyecto, a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 23 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Ayuntamiento de Plasencia	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	
AMUS	
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural UTV-6	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar con la tramitación del expediente por no resultar afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, el cauce del arroyo de los Hornos discurre a unos 700 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a los cauces que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Indica que las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación



se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Con respecto al consumo de agua en el municipio, se indica que la actuación planificada se abastecerá según se indica en la documentación, de la red municipal. Consultados los datos obrantes, consta Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 19 de enero de 1953, de otorgamiento de una concesión de aguas superficiales procedentes del río Ardila (embalse de Valuengo) con destino al abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros, riego de la correspondiente zona regable y producción de energía eléctrica, a favor del Instituto Nacional de Colonización. Actualmente se encuentra en trámite un expediente de solicitud de transferencia de titularidad del anterior a favor de la Comunidad de Regantes Río Ardila y del propio Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (referencia 4618/2018).

Asimismo, consta una concesión de aguas públicas subterráneas con un volumen otorgado de 138.840 m³/año como refuerzo del abastecimiento de Jerez de los Caballeros (referencia 2721/2005). Los datos más actualizados que dispone este organismo respecto al consumo actual de este municipio corresponden al certificado de la empresa gestora de abastecimiento Aquanex de fecha 25/11/2015, en el que se indica que el volumen suministrado en el año 2014 ascendió a 743.051 m³/año.

En la documentación aportada no se cuantifica el incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

Según la documentación, las aguas residuales que se generen en el nuevo sector se evacuarán a la red de saneamiento del municipio. Asimismo, se indica que dicha red de saneamiento actualmente es de tipo unitaria. Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDAR existente para evacuar y tratar adecuadamente tanto el volumen de las aguas residuales generado en la actualidad en el municipio, como el incremento de aguas residuales que se pudiera generar por el desarrollo de la actuación urbanística planificada. Consultados los datos obrantes en este organismo el municipio de Jerez de los Caballeros dispone de una autorización de vertido con referencia VU-001/01-BA, por la que se autoriza a verter un volumen de 650.000 m³/año al cauce del arroyo de Los Hornos, con una serie de condiciones y limitaciones. Los datos más actualizados que dispone este organismo respecto al vertido actual de este municipio corresponden al certificado de la empresa gestora del abastecimiento Aquanex de fecha 25/11/2015, en el que se indica que el caudal vertido correspondiente al año 2014 fue de 583.601 m³/año y la capacidad del sistema de depuración es de 5.525 m³/día. Para la estimación del incremento de aguas residuales generadas se ha considerado un 80% del incremento de consumo del nuevo desarrollo previsto (16.447 m³/año), así como de las actuaciones informadas previamente por



este Organismo de cuenca en el municipio de Jerez de los Caballeros (29.424,3 m³/año). Por tanto, el volumen de aguas residuales ascendería a 36.697,04 m³/año, que sumado al vertido actual del municipio de 583.601 m³/año, daría un total de 620.298,04 m³/año.

El artículo 251.3 del Reglamento del DPH, establece que una vez concedida la autorización de vertido, las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas:

A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d)

A informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre los desbordamientos de la red de saneamiento.

Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a desbordamientos en episodios de lluvia:

- a. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
- b. En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c. En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- d. Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüe-



dad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

- e. Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales. De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

Examinada la documentación presentada se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual acreditada mediante certificado de consumo, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de los sectores previamente informados por este organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Jerez de los Caballeros por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, (BOE n.º 16, de 19/01/2016), que asciende a 1.418.000 m³/año hasta el horizonte 2021 (Apéndice 5.1 de la normativa).

Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de terrenos aptos para urbanizar en Zona IV de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

- Dirección General de Infraestructuras Viarias: se informa el proyecto de Urbanización de los terrenos aptos para urbanizar en la zona IV de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros. Las actuaciones a realizar se ubican fuera de la zona de dominio público de la carretera EX - 112 de Zafra a Villanueva del Fresno, y tiene acceso desde la misma por un vial existente.

- El agente del medio natural de la zona ha indicado que la vegetación preexistente en la zona de actuación es de carácter agrícola; no se tiene constancia de la presencia de especies protegidas, si bien podría ser zona de alimentación de cernícalo primilla, de las colonias cercanas (Iglesia de San Bartolomé); el impacto sobre el paisaje es inapreciable, siempre y cuando se utilicen materiales que estén integrados y minimicen el impacto visual; la zona de actuación no afecta a curso de agua; no se tiene constancia de que afecte a vías pecuarias; no se tiene constancia de la existencia de bienes materiales y patrimoniales que pudiera verse afectado negativamente. El área no está incluida dentro del espacio de Red Natura 2000 y no se encuentra en monte gestionado por la Dirección General competente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos aptos para urbanizar en la Zona IV de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros. El perímetro del área se delimita por una línea poligonal irregular que abarca una superficie total de 16.443,42 m². Los linderos de estos terrenos dentro de la zona IV, están limitados por los Sectores Residenciales SR-5, SR-6 y la Unidad de Ejecución UE-7 del municipio de Jerez de los Caballeros. La superficie total de viales es de 5.068,48 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. El área de estudio se encuentra rodeada por los Sectores Residenciales SR-5 y SR-6 y por la Unidad de Ejecución UE-7, se encuentra prácticamente integrada en la trama urbana y está rodeada por los servicios urbanísticos necesarios para su desarrollo, por lo que se considera una zona de crecimiento natural del municipio.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada.
- d) La generación de residuos. El proyecto contempla la generación de residuos de excavación y escombros que proceden de movimientos de tierras, apertura y cierre de zanjas, que se acopiarán en áreas concretas y a los que se les dará el tratamiento más adecuado. La estimación de las cantidades se realiza tomando como referencia las ratios publicadas sobre volumen y tipificación de residuos de construcción y de-



molición más extendidos y aceptados. Dichas ratios han sido ajustados y adaptados a las características de la obra, lo que permite una definición exhaustiva y precisa los residuos finalmente obtenidos para el proyecto con sus singularidades por lo que la estimación contemplada en la tabla inferior se acepta como estimación inicial y para la toma de decisiones en la gestión de residuos:

Código LER	Descripción del residuo	Cantidad peso	m ³ volumen aparente
170504	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 170503	669,60 Tn	502,20
	Total	669,60 Tn	502,20

La generación de residuos durante la fase de explotación, dependerá de las actividades que se implanten en la urbanización, dado que su uso principal será el residencial unifamiliar los residuos generados serán residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de urbanización, pueden darse efectos debidos a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones es generada con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución del acceso y la urbanización se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores.
- f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: teniendo en cuenta la no incorporación a la obra de materiales considerados como peligrosos, la no existencia en registros históricos de catástrofes naturales que se puedan dar durante la obra y que pudieran ser detonantes de contaminación ambiental de los terrenos circundantes por los materiales incorporados a la urbanización, la no utilización de aguas subterráneas en el proyecto, la recogida de los vertidos de los solares resultantes mediante la red municipal de saneamiento y el escaso valor medioambiental de los terrenos donde se desarrolla el proyecto, no se considera el proyecto vulnerable a riesgos de accidentes graves o de catástrofes ni que tenga efectos negativos sobre el medio ambiente en el que se ubica.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El ámbito en el que se pretende desarrollar el proyecto de urbanización objeto de estudio se sitúa en el término municipal de Jerez de los Caballeros, dentro de la población, en la zona norte de la misma. Los terrenos que componen la unidad tienen forma trapezoidal irregular. El ámbito en su interior cuenta con una superficie abrupta, que presenta ondulaciones que oscilan entre 8 y 9 metros de desnivel, localizándose cota altimétrica superior en el vértice más al norte del área, mientras su punto de menor altura se sitúa en las proximidades de su vértice más al sur. La superficie total es de 16.443 m².

En la zona de actuación no se encuentra ningún cauce, el más cercano es el Arroyo de los Hornos, situado a unos 700 metros al otro lado del pueblo.

La vegetación existente en la zona de actuación está transformada por la actividad humana, debido a las urbanizaciones realizadas, como son zonas industriales y carreteras, resultando vegetación abandonada típica de solares. En la zona de estudio no existen Hábitats Naturales de Interés Comunitario.

En cuanto a la fauna, por las características antrópicas que presenta el entorno urbano de la actuación, ésta es muy poco diversa y se limita a especies que soportan la presencia humana, pudiéndose encontrar liebres, aves como el jilguero, zorzal, aguanieves, gorrión, abejarucos y otras especies como lagartijas.

No existen áreas protegidas en la zona de actuación, las más cercanas son la ZEPA "Dehesas de Jerez" y ZEC "Dehesas de Jerez" que lindan con el núcleo de población donde se encuentra la zona de actuación, también está fuera del municipio la ZEPA Embalse de Valuengo, situada a 8,5 km de la zona de actuación.

No existen vías pecuarias en el ámbito de estudio.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas al proyecto de urbanización:

Alternativa cero (descartada): Teniendo en cuenta que los terrenos fueron clasificados por las Normas Subsidiarias municipales como suelo urbano en Zona IV (residencial unifamiliar cerrada en expansión), la no realización del proyecto de urbanización supone la limitación del desarrollo urbanístico de la localidad hacia el norte del mismo, con consecuencias adversas en el empleo local y la actividad económica local.

Alternativa 1 (seleccionada): esta alternativa pretende crear suelo residencial en el término municipal de Jerez de los Caballeros empleando los suelos reclasificados en la Zona IV. Estos terrenos están rodeados de suelo urbano residencial, por lo que su ejecución se hace fundamental para entender de forma correcta el desarrollo urbano en esta parte de la localidad.

Alternativa 2: propone el desarrollo del proyecto con otra morfología, de modo que el trazado no favorece el nexo con el tejido urbano actual, además de generar una separación con el resto de zonas colindantes ya que la formación de nuevas manzanas residenciales no potencia la relación con las actuales debido a su trazado.

Dentro de las alternativas anteriores, se ha optado por la alternativa 1, por no resultar negativa para el entorno y facilitar el acceso a los servicios urbanísticos en relación con la alternativa 2.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Según la cartografía consultada, el cauce del arroyo de los Hornos discurre a unos 700 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a los cauces que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado. La red de saneamiento propuesta es de tipo unitario y conecta con los colectores existentes en las calles Luis de Rosales, José Echagaray y la carretera de Villanueva. El abastecimiento se realizará desde la red municipal, existiendo, según indica el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.
- Suelo. El impacto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no indica en su informe fauna de interés, por lo que no existe afección sobre la misma.
- Vegetación. La vegetación existente en la actualidad tiene un escaso valor de conservación, al tratarse de una zona transformada por la actividad humana. No existe



entre dicha vegetación ninguna especie protegida por la legislación. Por ello el impacto será compatible.

- Paisaje. Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran altamente antropizados, rodeados por varios viales y con escasa vegetación. Por este motivo, se considera que el impacto sobre el paisaje será mínimo, y en todo caso aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Durante la fase de urbanización y como consecuencia de la presencia y operatividad de la maquinaria se producirá una alteración en el paisaje por alteración de la percepción cromática, eliminación de la vegetación y por la intrusión de elementos extraños al medio. el impacto paisajístico será compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire se considera mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, por el tipo de actividades a implantar en el área, fundamentalmente uso residencial unifamiliar.
- Patrimonio arqueológico y dominio público: No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático: El proyecto de urbanización no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo.
- Medio socioeconómico: El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias: Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto.: no se considera el proyecto vulnerable a riesgos de accidentes graves o de catástrofes ni que tenga efectos negativos sobre el medio ambiente en el que se ubica.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura



2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros la competencia en esta materia.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.

b. Medidas en la fase de construcción.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.



- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.



- Cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- Las actividades que se implanten en el ámbito deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.
- Se evitará la contaminación lumínica mediante el empleo de sistemas apantallados, ajuste de los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz, reducir el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas y evitar el uso de fuentes de luz blanca, debiendo emplearse luz cálida.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto el Proyecto de Urbanización en terrenos aptos para urbanizar en la Zona IV de las Normas Subsidiarias



del término municipal de Jerez de los Caballeros, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen el currículo y la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061232)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen el currículo y la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por concurrir en la tramitación de este proyecto normativo circunstancias excepcionales derivadas del calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En efecto, la disposición final quinta de dicha Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece su calendario de implantación, y en concreto en su apartado 4 dispone que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2022-2023 y para los cursos segundo y cuarto en el curso escolar 2023-2024.

Asimismo se implantará en el curso académico 2022-2023 el primer curso de los ciclos formativos de grado básico y en el curso siguiente el segundo curso. Con fecha 30 de marzo de 2022, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Dicho real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª y constituye legislación básica estatal, correspondiendo a la Comunidad Autónoma su desarrollo normativo y ejecución. En ejecución de dicho mandato procede elaborar la disposición normativa a que se refiere la presente resolución, siendo necesaria su publicación lo antes posible, de modo



que los centros puedan llevar a cabo su concreción curricular en el proyecto educativo, se lleven a cabo las adaptaciones necesarias en cuanto a materiales curriculares, así como por razones de plantillas o matriculación, por lo que se tramita con carácter de urgencia.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: [http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Mérida, 21 de abril de 2022. El Secretario General, RUBEN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de abril de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "Depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo". (2022080438)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 5 de abril de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

UNA MANERA DE HACER EUROPA



RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: OBRAG21047		DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN PEÑALSORDO		PEÑALSORDO (BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL: 610.000,00		Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	5 / 85	Barba Muñoz, Josefina y Jiménez García, Manu		Ayuntamiento	10/05/2022	10:30
5/0	5 / 60	Aguas García, Marta		Ayuntamiento	10/05/2022	10:30
6/0	5 / 61	Serrano Serrano, Manuela		Ayuntamiento	10/05/2022	10:30
7/0	5 / 58	Muñoz Serrano, José Antonio		Ayuntamiento	10/05/2022	11:00
8/0	5 / 57	Serrano Sánchez, Paula y Sánchez Serrano, A		Ayuntamiento	10/05/2022	11:00
9/0	5 / 54	Serrano Tamurejo, María Juana		Ayuntamiento	10/05/2022	11:00
10/0	5 / 56	Serrano Milara, Segundo		Ayuntamiento	10/05/2022	11:30
12-14	5 / 45-17	Sánchez Serrano, Josefa, Francisco Y Jacinto		Ayuntamiento	10/05/2022	11:30
15/0	5 / 14	Jiménez Velasco, Fidela (y otros)		Ayuntamiento	10/05/2022	11:30
16/0	5 / 13	Pizarroso Pizarro, Trinidad		Ayuntamiento	10/05/2022	12:00
17-18	69938-5 / 01-18	Espejo Serrano, Jesús Antonio y seis más		Ayuntamiento	10/05/2022	12:00
20/0	5 / 64	Serrano Llerena, Manuel y dos hmnas.		Ayuntamiento	10/05/2022	12:30
22/0	5 / 66	Pizarro Galán, Luis (y otro)		Ayuntamiento	10/05/2022	12:30
23/0	5 / 67	Barrancos de Peñalsordo, C.B.		Ayuntamiento	10/05/2022	12:30

•••



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 11 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5237-04-"Valdivia" de la STR "Valdivia", de 20 kV, entre los apoyos 2097 y 1036 de la misma, por construcción de futura urbanización, en Valdivia (Badajoz)". Término municipal: Valdivia. Expte.: 06/AT-10177/18145. (2022080468)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5237-04-"Valdivia" de la STR "Valdivia", de 20 kV, entre los apoyos 2097 y 1036 de la misma, por construcción de futura urbanización, en Valdivia (Badajoz)".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177/18145.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de LAMT por construcción de futura urbanización bajo la traza actual, a petición de promotor y mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT (20 kV):

Origen: Nuevo Apoyo A1 a instalar en parcela particular (Ref. catastro: 5940818TJ6254S) entre apoyos 2095 y 2096 de la LAMT-5237-04- "Valdivia" de la STR "Valdivia", en la que se realizará entronque aéreo-subterráneo.

Final: Empalme con LSMT existente que baja del apoyo 1036 de la L-"Valdivia" (a desmontar), en la esquina de la calle Cincho con Travesía Ronda Norte.

Tipo: Subterránea 20 kV, simple circuito.



Conductor HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm², con una longitud total de 303 m.

Emplazamiento: Parcela Particular (Ref. Catastral: 5940818TJ6254S), terreno municipal en la Calle Cincho, Travesía Ronda Norte y Futuras Calles Las Aguas 1, Las Aguas 2 y Las Aguas 5.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 12 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)". Término municipal: Eljas (Cáceres). Expte.: AT-9337. (2022080481)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9337.
4. Finalidad del proyecto: mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT: nueva LSMT en doble circuito proyectada y nuevo vano de LAMT proyectado.

Línea eléctrica subterránea en D/C en MT:

- Origen (2): apoyo 5235-1 existente de la línea "Cilleros" de la STR "Moraleja", donde se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Fina (2): nuevas celdas de línea a instalar en CT proyectado EP-IT que sustituye al actual CT "Eljas 2".
- Longitud del tramo: 66 m. (2x33)

Línea eléctrica aérea MT:

- Origen (2): apoyo existente 5236 de la Línea "Cilleros" de la STR "Moraleja".



- Final (2): apoyo existente 2523 de la Línea "Cilleros" de la STR "Moraleja"
- Longitud del tramo: 15 m.

Término afectado: Eljas (Cáceres).

Tensión de servicio: 20 kV.

Subterránea doble circuito y aérea simple circuito.

Conductores:

- Subterráneas: Conductores: HEPRZI 12/20 KV, 3(1X240)mm²
- Aérea: 47-AL1/8-STIA, LA56

Total línea eléctrica: 81 m.

Emplazamiento: Calles: Laixas de Xaliu y Calzada de En Medio y terrenos particulares, según RBD y planos, en el polígono 11, parcela 253 (paraje Migrerías), en el término municipal de Eljas.

Estación Transformadora:

- Transformadores: uno de 630 KVA
- Celdas tipo CNE-SF6 - 2L+1P telemandadas.
- Emplazamiento: terrenos particulares, según RBD y planos, junto al actual CTIA.

Líneas de baja tensión subterráneas:

- LSBT-L01, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15m.
- LSBT-L02, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15m.
- LSBT-L03, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15m.
- LSBT-L04, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15m.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9337

FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		LAMT / LSMT		CT	OCUPAC TEMP. m²
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²			
1	11	253	Migreiras	Eljas	Agrario	Jesús Moreno López	5236 y 2523 existentes	---	15,00	90,00	---	75,00	
2	11	255	Calzada de Enmedio	Eljas	Agrario	Hdos. Juan Moreno Vaz	5235-1 existente	---	4,00	4,00	33,00	55,00	

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa "Crisol-Formación", en la convocatoria 2021. (2022080503)

Mediante Decreto 78/2021, de 30 de junio, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos (DOE número 129, de 7 de julio de 2021).

Por la disposición adicional tercera del mencionado decreto, se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20210175, «Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)», fuente de financiación FS.

El referido programa persigue favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa CRISOL, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional y la adquisición de competencias básicas y genéricas que favorezcan su inserción sociolaboral, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo y de las oportunidades de empleo, contemplados en las letra b) y c) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Igualmente, el programa tiene como objetivos sensibilizar al tejido empresarial y desestigmatizar al colectivo objeto de actuación, abriendo cauces de colaboración, romper su dependencia institucional y mejorar el aspecto físico y relacional de las zonas desfavorecidas.

En virtud de lo establecido el artículo 7.4 del Decreto 78/2021, de 30 de junio, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Por ello, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), se emite el presente



ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de proyectos del Programa Crisol-Formación aprobada por la disposición adicional tercera del Decreto 78/2021, de 30 de junio, detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 19 de abril de 2022. El Secretario General de Empleo, (P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre. DOE núm. 214, de 6 de noviembre). La Directora General de Calidad en el Empleo, (P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019. DOE núm. 240, de 16 de diciembre). ANA JIMENEZ MOSTAZO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO
78/2021, DE 30 DE JUNIO, DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS
PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000G/242B/48900FS14090101 20210175

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/CF/001/21	Aprendiendo para avanzar	YMCA	G28659308	149.569,50 €
06/CF/002/21	Doble Inclusión	Inclusives. Plena Inclusión Villanueva de la Serena	G06016125	149.569,50 €
06/CF/003/21	Crisol Almendralejo	Includes Almendralejo	G06014229	149.569,50 €
06/CF/005/21	Centro Ozanam: Integractua III	Asociación Social y Cultural Ozanam	G06029565	149.569,50 €
06/CF/006/21	COVEISOL 2.0 Comercio y Venta para la Inserción Sociolaboral	Aprens Don Benito	G06723365	149.569,50 €
06/CF/007/21	Lympha21 margen derecha Badajoz	Cruz Roja Española	Q2866001G	149.569,50 €
06/CF/008/21	Lympha21 Almendralejo	Cruz Roja Española	Q2866001G	149.569,50 €
06/CF/009/21	Feafes Pinta Almendralejo	Feafes Salud Mental Almendralejo	G06443576	149.569,50 €
06/CF/010/21	Badajoz -Pintura decorativa en construcción Acción social	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	149.569,50 €





N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/CF/011/21	3R-Limpia Don Benito	Cruz Roja Don Benito	Q2866001G	149.569,50 €
06/CF/012/21	Hacen "habilitación comunitaria en el Noque", fase III	ONGD Mujeres en Zona de Conflicto	G14422075	149.569,50 €
10/CF/001/21	Creciendo contigo	Asociación de Jóvenes emprendedores del medio rural ex	G10459469	149.569,50 €
10/CF/002/21	Implica CC-III	Asociación Iter Renacimiento	G06680789	149.569,50 €
10/CF/004/21	Plasencia-pintura decorativa en construcción / acción social	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	149.569,50 €
10/CF/005/21	Cáceres- Pintura decorativa en construcción II / acción social	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	149.569,50 €
10/CF/003/21	Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales. Solferino	Cruz Roja Española Comité Provincial en Cáceres	Q2866001G	149.569,50 €





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de abril de 2022 sobre aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico APE 26.01 "Centro de Ocio". (2022080501)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2022 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico APE 26.01 "Centro de Ocio", tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Jesus Maria Rueda Colina en representación de "Kronos Parque Matadero, SL",

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 149 4 c) del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura.

Cáceres, 20 de abril de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022080500)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura, por concurso oposición libre, de dos plazas de Operarios de Jardinería, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, Clase Personal de Oficios, encuadradas en el grupo AP (E), se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2022, se ha acordado nombrar funcionarios de carrera para ocupar las citadas vacante a:

D. José María Muñoz Alegre, con D.N.I ***8085**

D. Ángel Luis Sánchez Carrero, con D.N.I.***0827

Navalmoral de la Mata, 31 de marzo de 2022. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es